



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0703/2024

MAT.: Aprueba Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica.

FECHA: 20 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 07 de Agosto de 2023, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 07 de septiembre de 2023 ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 6 y 7 de la Contraloría General de República de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°17.995, creó a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.

2° Que, la Corporación, brinda sus prestaciones a través de distintas líneas de servicios con cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.





3º Que, con fecha 02 de enero de 2024, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana en conjunto con el Servicio Nacional de La Discapacidad, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos cuyo propósito es destinar acciones a la cooperación mutua y conjunta para la continuidad y mejora de un sistema de defensa de derechos, la cual será desarrollado por abogados o abogadas contratados por la Corporación.

4º Que, la Resolución Exenta N° 395 de fecha 01 de febrero 2024, del Servicio Nacional de La Discapacidad, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Corporación de Asistencia Judicial de La Región Metropolitana.

5º Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe al respecto que: "las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medios de actos administrativos".

6º Que, por otro lado, el artículo 16 de la Ley 19.880, establece que el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

7º Que, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, y considerando lo establecido en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1º APRÚEBASE, la celebración del Acuerdo de Colaboración entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y El Servicio Nacional de La Discapacidad, de fecha 02 de enero de 2024, cuyo texto se inserta a continuación:





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2024, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante, "SENADIS", Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Javier Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° 11.616.265-2, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, Rol Único Tributario N°70.786.200-9 representada por su Director General don Rodrigo Sebastián Mora Ortega, chileno, cédula nacional de identidad N°14.145.726-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1419, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "CORPORACIÓN", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Ambas partes firmantes acuerdan que el objeto del presente convenio es contribuir con la ejecución del Programa Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad de SENADIS, mediante la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta para la continuación y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos, desarrollado principalmente a través de abogados/as contratados/as por la CORPORACIÓN para la ejecución de acciones de esta naturaleza, teniendo dentro de sus funciones:

1. Brindar orientación y/o representación judicial gratuita, oportuna y eficaz, así como las herramientas jurídicas necesarias para reclamar y defender los derechos de las personas con discapacidad (PcD):
 - i. Que han sido vulneradas o discriminadas ilegal y/o arbitrariamente en razón de su discapacidad;
 - ii. Que se trate de un caso de connotación social y/o pública, o;
 - iii. Que se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal y conjunto de instituciones públicas y/o privadas.





2. Desarrollar promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas, principalmente del ámbito educativo, a fin de promover un cambio cultural orientado a la inclusión y pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

La suscripción del presente Convenio, estará supeditada al cumplimiento íntegro, por parte de la CORPORACIÓN, a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplir la CORPORACIÓN las obligaciones establecidas en la norma citada, SENADIS estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.

La CORPORACIÓN en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio que haya sido suscrito con SENADIS.

SEGUNDO: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma de \$102.867.000.- (Ciento dos millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), que serán destinados por ésta, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio, conforme al siguiente detalle:

PRE SUPUESTO		
CATEGORÍA	MONTO	
Inversión	\$	0.-
Operación	\$	5.742.840.-
Personal (abogado/a)	\$	97.124.160.-
Total Presupuesto Aprobado	\$	102.867.000.-

SENADIS transferirá los fondos asignados en dos desembolsos, en la cuenta corriente N°9019723 que la CORPORACIÓN mantiene en el Banco Estado de Chile.

SENADIS cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio, para realizar la primera remesa correspondiente al 60% del total del presupuesto. La segunda cuota de 40% será entregada contra informe de avance técnico que la CORPORACIÓN debe enviar a SENADIS en el mes de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, aprobado por la contraparte técnica. Esta segunda cuota será entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles





del mes de junio de la presente anualidad, en tanto conste la aprobación de dicho informe por parte de SENADIS.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS, cuyo comprobante será remitido al correo electrónico naraya@cajmetro.cl de la CORPORACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la

CORPORACIÓN acompañe el comprobante de ingreso firmado por ésta, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

En la ejecución de los recursos, la CORPORACIÓN deberá considerar su distribución en la región, de acuerdo a criterios objetivos (como cantidad de comunas, distancia entre localidades, número de habitantes, etc.), procurando que exista la debida proporcionalidad entre ellas.

Para los efectos del presente convenio, la CORPORACIÓN declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

Con todo, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución y vigencia del Convenio, la CORPORACIÓN podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del 01 de enero de 2024.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Por el presente instrumento, la CORPORACIÓN se obliga a dar cumplimiento a las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos y métodos establecidos en el convenio, orientaciones técnicas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

La CORPORACIÓN deberá publicar el convenio en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, una vez aprobado dicho acuerdo de voluntades.

Asimismo, deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos de acuerdo a los formatos establecidos en las Orientaciones Técnicas de SENADIS.

1. Informes Técnicos





Informes de Avance Técnico: Constan de información técnica preliminar que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica para el cumplimiento de los resultados propuestos. En cada informe deberán constar los avances parciales alcanzados a la fecha de su respectiva emisión en cada una de las regiones en las que es competente la CORPORACIÓN, de manera separada, es decir, por cada región debe enviarse un informe

Estos informes se entregarán el viernes 10 de mayo de 2024 y el viernes 13 de septiembre de 2024, ante la Dirección Regional de SENADIS que tenga la supervisión administrativa del Convenio, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas, mediante oficio que adjunte en formato digital el respectivo Informe. Copia de dicho oficio y del informe respectivo, deberá ser remitida, vía correo electrónico, al supervisor/a de SENADIS en la región y, en el nivel central, al Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de SENADIS.

Informes Técnico Final: Estos Informes, de la misma forma que los emitidos anteriormente, deberán contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del convenio y los efectos generados en los beneficiarios/as por cada región, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS que tenga la supervisión administrativa, mediante oficio que adjunte en formato digital el respectivo informe. Copia de dicho oficio y de los informes respectivos, deberán ser remitidos, vía correo electrónico, al supervisor/a de SENADIS en la región y en el nivel central.

El plazo máximo para remitir este Informe Técnico Final es el día viernes 10 de enero de 2025, el cual deberá hacerse de acuerdo a los formatos y requerimientos indicados en las Orientaciones Técnicas y debe contener la información completa y desagregada respecto de cada una de las regiones.

2. Rendiciones de Cuentas

La CORPORACIÓN, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

La CORPORACIÓN, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría





General de la República (CGR) y en los instrumentos de apoyo que SENADIS le entregue.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, encargado y analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la CORPORACIÓN y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.





4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-31), de las personas que contrate la CORPORACIÓN para la ejecución del Convenio.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la CORPORACIÓN deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. SENADIS se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que SENADIS formule nuevas observaciones u objeciones, la CORPORACIÓN contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo SENADIS a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la CORPORACIÓN y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica (según estructura de gastos establecida por SENADIS) a nombre de la CORPORACIÓN y en las condiciones exigidas por SENADIS, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la CORPORACIÓN, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por SENADIS, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la





CORPORACIÓN, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

1. Asimismo, la CORPORACIÓN, se obliga a:

a. Continuar la tramitación de los procesos judiciales que hayan sido iniciados o tramitados por los/las abogados/as ejecutores/as en el marco del presente Convenio, hasta su total consecución, garantizando la protección de los derechos de las personas con discapacidad, inclusive con independencia de la vigencia del presente acuerdo y/o de la ausencia del o de la abogada ejecutora del Convenio.

b. Recopilar los datos estadísticos de las personas con discapacidad atendidas:

i. Estado de casos atendidos por abogado/a ejecutor/a: La lista de beneficiarios/as, atendidos/as por el abogado/a ejecutor/a, con cada uno de los antecedentes contenidos en el Anexo N°1 del convenio, deberá ser remitida mensualmente y en formato digital, a la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la supervisión regional del presente Convenio, con copia al Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de este último Servicio.

ii. Estado de casos atendidos en las diversas oficinas de la Corporación de Asistencia Judicial: La lista de beneficiarios/as, atendidos/as en virtud de este Convenio o no, con datos referentes al nombre, fecha de nacimiento, género, inscripción o no en el Registro Nacional de la Discapacidad, fecha de la consulta y/o atención, materia consultada, si el caso se judicializó y, en tal evento, datos de la causa, entre otros antecedentes; todo ello de acuerdo al Anexo N°2 del presente Convenio.

Por otra parte, deberá consignarse también en este Anexo toda atención efectuada a personas que no tengan discapacidad, y que formulan consultas y/o requerimientos en representación de personas con discapacidad, estén interdictos o no, y cualquiera sea la edad de estas últimas. En estos casos, en la columna observaciones, deberá consignarse nombre, género y edad de la persona que consulta y/o formula el requerimiento, así como el motivo por el cual la persona con discapacidad no consulta personalmente y si la representación obedece a una razón legal o de facto.

Estos datos estadísticos, recogidos conforme al ya citado Anexo N°2, deberán ser remitidos a la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la supervisión administrativa





del presente Convenio, con copia al Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de este último Servicio, en formato digital, junto a los Informes Técnicos Parciales y al Informe Técnico Final.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, SENADIS y la CORPORACIÓN puedan definir en conjunto un nuevo sistema de reporte de casos y/o de beneficiarios/as que se ajuste a los requerimientos y necesidades de ambas partes firmantes, debiendo informarse este nuevo sistema con, al menos, quince días hábiles anteriores al inicio de su aplicación.

c. Procurar las facilidades y condiciones necesarias para el correcto desempeño de los/as profesional/es contratados/as mediante el presente Convenio, en el ámbito profesional, material y espacial, debiendo el/la profesional contar con su puesto de trabajo determinado en algún consultorio de la CORPORACIÓN, con escritorio, sillas para él o la profesional y para usuarios/as, un computador, teléfono, conexión a internet, entre otros, resguardando, además, que las atenciones sean brindadas en contextos respetuosos de la intimidad, privacidad y seguridad de los/as usuarios/as.

d. El lugar donde se encuentre el puesto de trabajo permanente del/la profesional debe ser un espacio físico accesible para la atención de las personas con discapacidad, que cuente con las condiciones de accesibilidad establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, considerando realizar las adecuaciones y ajustes razonables que sean necesarios para brindar una atención digna.

En el desempeño de las funciones del/de la abogado/a ejecutor/a se considerará la posibilidad de salir de su lugar de trabajo y trasladarse a los consultorios específicos donde se requiera su intervención. Excepcionalmente, se podrá establecer también que el/la abogado/a asista algunas jornadas a la semana a atender en las oficinas de SENADIS en aquellos casos en que se justifique en razón de la accesibilidad o de las distancias existentes entre las oficinas, previa coordinación y autorización de la respectiva Dirección Regional de la Corporación y de SENADIS.

e. Disponer, en los diversos consultorios, de material gráfico de difusión e informativo en el ámbito de la discapacidad para las personas que atienden, tales como afiches, dípticos, trípticos, entre otros, los que serán confeccionados conforme a los requerimientos comunicacionales de SENADIS.





f. Convocar a una reunión de retroalimentación a los/las abogados/as ejecutores/as pertenecientes a la CORPORACIÓN, la que se realizará, de manera presencial o virtual, a lo menos una vez al año, a fin de evaluar las acciones realizadas y las proyectadas en cada región; coordinar el trabajo; informar acerca de la utilización de los recursos asignados, y desarrollar una charla o capacitación sobre alguna materia de interés en el ámbito de la discapacidad, dirigida tanto para dichos/as participantes como a los/as profesionales de la CORPORACIÓN en general que puedan participar.

Lo anterior, con el objeto de mejorar la ejecución del Convenio en todas las regiones que comprende la Corporación.

Corresponderá a la CORPORACIÓN realizar las gestiones necesarias para la convocatoria y organización de la reunión de retroalimentación.

Los gastos en que se incurra por este concepto serán imputables al presente Convenio.

g. Garantizar que las acciones de ejecución del presente Convenio cubran todas las regiones cuyo territorio es de competencia de la CORPORACIÓN, para lo cual deberá contratar a profesionales destinados al efecto, quienes se denominan, según lo descrito en el presente instrumento, abogados/as ejecutores/as. La referida contratación deberá efectuarse de acuerdo a los siguientes términos:

i. Perfil del o de la profesional:

- Poseer Título Profesional de Abogado/a.
- Deseable conocimiento en las áreas de Discapacidad y Derechos Humanos; Derechos de las personas con discapacidad, Derechos Humanos, Modelo Social de la discapacidad, Ley Anti discriminación, entre otros.
- Conocimiento en tramitación de causas judiciales y litigación de las mismas.
- Motivación y capacidad para interactuar con otras instituciones y disciplinas.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.
- Manejo de Herramientas Office y de Internet nivel medio.
- Se dará preferencia a quienes cuenten con domicilio dentro de la región en la que desempeñará sus funciones.

ii. Contratación: Los/las profesionales serán contratados/as de acuerdo a las condiciones y procedimientos internos de la CORPORACIÓN, debiendo éstas, conforme a dichas condiciones y procedimientos, establecer la modalidad de prestación de servicios, así como las jornadas parciales o jornadas completas





de trabajo para cada abogado/a. Con todo, cualquiera sea la modalidad de contratación y jornada de trabajo que se adopte por la CORPORACIÓN, deberá darse cumplimiento íntegro de las obligaciones del Convenio.

Los/las profesionales que se contraten en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con la CORPORACIÓN, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de éste, será de exclusiva responsabilidad de la CORPORACIÓN. Conforme a ello, SENADIS no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que celebre la CORPORACIÓN en virtud de esta cláusula.

iii. Exclusividad: Los/as referidos/as profesionales, dentro de la jornada en que ejecute el Convenio, deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos propios de éste, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto para el caso de contravención. Para el cumplimiento de dicha obligación, los contratos de trabajo que suscriba la CORPORACIÓN con el/la o los/las abogados/as ejecutores/as, deberán contener esta cláusula de exclusividad.

iv. Continuidad: En el caso de renuncia, término de prestación de servicios, despido, inhabilidad u otra situación similar que afecte a un/a abogado/a contratado/a en virtud del presente Convenio, la CORPORACIÓN se obliga a dar aviso a la Dirección Regional de SENADIS que realiza la supervisión administrativa, así como a aquella que realiza la supervisión regional, en caso de ser distintas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de producido el hecho, debiendo llamarse inmediatamente a concurso del puesto vacante o disponer otra forma de contratación, según las circunstancias particulares, para evitar la paralización de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. Sin perjuicio de lo anterior, vacante el cargo, la CORPORACIÓN deberá designar a algún/a abogado/a de la misma, en la región que corresponda, para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este Convenio, mientras se resuelve la contratación específica.

v. Proceso de selección: Cada proceso de selección de profesionales abogados/as realizado por la CORPORACIÓN deberá ser informado de todas sus





etapas a la Dirección Regional de SENADIS que realiza la supervisión administrativa, así como a aquella que realiza la supervisión regional, en caso de ser distintas, las que podrán realizar sugerencias que deberán ser consideradas para la elección del/de el/la candidato/a idóneo/a.

Así también, algún/a funcionario/a de las respectivas Direcciones Regionales de SENADIS, podrá participar de las entrevistas que se hagan a los postulantes, sin que ello determine la designación del/de la profesional. Una vez que se llame a concurso, la CORPORACIÓN deberá designar a algún/a abogado/a de la misma en la región que corresponda para asumir provisoriamente los casos derivados en razón de este Convenio, mientras se resuelve el concurso, u otra forma de contratación, a fin de evitar perjuicios para los/as usuarios/as.

h. Toda información que emane de la CORPORACIÓN deberá ser comunicada formalmente a través de oficio o correo electrónico dirigido a la Dirección Regional de SENADIS que supervisará administrativamente el presente Convenio, con copia al Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de este Servicio.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La CORPORACIÓN deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del o de la profesional para la ejecución del presente Convenio, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando a SENADIS de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre la CORPORACIÓN para la ejecución del presente convenio no generará vínculo o entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

En virtud de lo anterior, se deja expresamente establecido que SENADIS no contrae obligación alguna de carácter civil, laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los y las profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la CORPORACIÓN, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente Convenio, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la CORPORACIÓN la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.





El contrato de cada profesional que preste servicios deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no puede exceder de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

La CORPORACIÓN, junto con la primera rendición de cuentas que deba efectuar en virtud de este Convenio, deberá remitir a SENADIS una copia del contrato suscrito entre ésta y cada una de la/s persona/s que preste/n servicios profesionales o de otra naturaleza para la debida ejecución del presente instrumento.

La CORPORACIÓN no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as, jefaturas, directivos o personas contratadas a honorarios por SENADIS que cumplan funciones de supervisión, coordinación o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del mismo, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ABOGADO/A EJECUTOR/A

El/la Abogado/a Ejecutor/a, se obliga a:

1. Asesoría Profesional: Asesorar a las personas con discapacidad que consulten, sea que hayan sido derivadas desde SENADIS, se presenten espontáneamente en la propia Corporación, sean derivadas desde otras instituciones públicas o surja del contacto en las actividades en terreno que realice la CORPORACIÓN, SENADIS u otra instancia similar en la que el/la abogado/a tenga participación. Esta atención consistirá en:

- a. Entregar orientación y asesoría jurídica a las personas con discapacidad;
- b. Asumir el patrocinio y/o representación judicial de las personas con discapacidad en los siguientes casos:
 - i. Cuando hayan sido vulneradas y/o discriminadas en sus derechos en razón de su discapacidad;
 - ii. Cuando se identifique un caso de connotación social y/o pública; que conlleve un abordaje mediático en el que sea indispensable asumir una participación rápida y activa como Servicio y/o Programa, y/o;
 - iii. Cuando se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal, ya sea que implique la realización de acciones y/o gestiones de carácter administrativo; la coordinación con otros Servicios u organismos; acciones conjuntas entre la CORPORACIÓN y SENADIS u otras similares.





c. En el ejercicio de la representación, podrá interponer diversas acciones judiciales, dentro de las cuales, sin ser la enumeración taxativa, se encuentran:

- i. Acción del artículo 57, de la Ley N°20.422;
- ii. Acción del artículo 28, de la Ley N°20.422;
- iii. Acción antidiscriminación de la Ley N°20.609;
- iv. Recurso de Protección;

v. Otra cualquiera que permita de alguna forma el restablecimiento del derecho afectado y/o la protección de los derechos vulnerados.

d. Generar y coordinar mecanismos de resolución alternativa de conflictos;

e. Realizar derivaciones a oficinas especializadas dentro de la CORPORACIÓN, o bien, a otras reparticiones públicas vinculadas con el acceso a la justicia;

f. Realizar gestiones o interponer recursos de carácter administrativo que sean necesarias para resolver el conflicto.

g. El/la abogado/a deberá dar respuesta, vía correo electrónico, a la derivación realizada por SENADIS, ya sea desde el nivel central o regional de este Servicio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Esta respuesta deberá consistir tanto en acusar recibo de la derivación, como en informar de las acciones realizadas respecto del caso (tomar contacto con el/la usuario/a, acuerdos con éste/a, fecha de citación, comparecencia en segunda instancia, aceptación de curaduría ad litem, etc.)

En todas estas actividades, el/la abogado/a ejecutor/a deberá coordinar la participación de intérprete en lengua de señas chilena, cuando el/la usuario/a así lo requiera, evitando de esta manera cualquier vulneración de derecho que impida a las personas con discapacidad auditiva el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. Los gastos en que se incurra por este motivo serán imputables al convenio.

2. Lista de Beneficiarios/as. El/la abogado/a ejecutor/a debe registrar en el sistema informático de la CORPORACIÓN las personas con discapacidad atendidas o quien concurra a nombre de ellas y del resultado de su gestión, recabando datos referentes al nombre, fecha de nacimiento, género, inscripción o no en el Registro Nacional de la Discapacidad, teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de la consulta y/o atención, materia consultada, si el caso se judicializó y, en tal evento, datos de la causa, entre otros antecedentes, de acuerdo al Anexo N°1, que se tiene como parte integrante del presente Convenio.





En la columna observaciones se deberá informar si un caso judicializado concluyó a través de un mecanismo alternativo de resolución del conflicto o en virtud de la dictación de una sentencia firme o ejecutoriada, cualquiera sea la instancia en que la misma se haya dictado, si el fallo resultó favorable o no a las pretensiones de la persona con discapacidad, remitiendo copia del mismo, conforme a lo dispuesto en la letra f. de la cláusula segunda de este Convenio, al Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de SENADIS, a fin de que éste defina su incorporación en la base de jurisprudencia a que se refiere dicha cláusula.

Por otra parte, en caso de que quien consulta sea un tercero, a nombre de la persona con discapacidad, deberá consignarse en la columna observaciones, nombre, género y edad de la persona que consulta y/o formula el requerimiento, así como el motivo por el cual la persona con discapacidad

3. Capacitación Ley N°20.422 y Convención: Capacitar a los/as funcionarios/as, abogados/as y postulantes de la CORPORACIÓN que se vayan integrando a la institución en materias vinculadas a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y a la Ley N°20.422, así como a otros cuerpos legales y normativos relevantes en este ámbito. Esto deberá verse reflejado en, a lo menos, dos (2) actividades de capacitación anuales, por cada región; una de las cuales deberá realizarse durante el proceso de inducción de los/as postulantes al título de abogado/a que desarrollen su práctica forense en la CORPORACIÓN.

4. Promoción Sociedad Civil: Realizar, a lo menos, dos (2) actividades de difusión y promoción de derechos de las personas con discapacidad, destinadas a la sociedad civil, instituciones privadas, y a organizaciones de y para personas con discapacidad, que existan por cada una de las regiones que comprenda la CORPORACIÓN.

5. Promoción Servicios Públicos: Realizar, a lo menos, dos (2) actividades de promoción y difusión de derechos de las personas con discapacidad a funcionarios/as y servidores de entidades y organismos públicos, privilegiando aquellos que tengan relación con el acceso a la justicia, tales como Tribunales de Justicia, Juzgados de Policía Local, Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Consejeros Técnicos de Tribunales de Familia, Notarías, Auxiliares de la Administración de Justicia, entre otros.





6. Enfoque de Género: En el cumplimiento de las acciones descritas en la presente cláusula, los y las profesionales deberán adoptar e incorporar siempre el enfoque de género, informando de la especial situación de las niñas y mujeres con discapacidad, mediante datos estadísticos y sociológicos, además de los jurídicos, debiendo realizar, a lo menos, dos (2) actividades de capacitación y/o promoción específicamente en materias propias de género y discapacidad en cada una de las regiones que comprenda la CORPORACIÓN. Para tal efecto, SENADIS podrá entregar a la CORPORACIÓN insumos y material pertinente sobre discapacidad y género.

Los recursos que sean necesarios para el financiamiento de las actividades señaladas en los numerales 3, 4, 5 y 6, se podrán imputar a los fondos que SENADIS entrega a la CORPORACIÓN en virtud del presente Convenio. Además, las actividades de capacitación, promoción y difusión descritas en dichos numerales podrán realizarse de manera presencial o virtual, adoptando siempre las medidas de accesibilidad y ajustes necesarios que sean requeridos para la plena inclusión y participación en las mismas de personas con discapacidad.

7. Medios de Verificación: Acompañar medios de verificación que den cuenta de las actividades antes mencionadas, tales como: lista de asistencia, que cuenten con el registro del campo "RND" (en caso que la persona desee entregar dicha información); fotografías; print de pantallas, correos de invitación y/o de confirmación de la actividad, afiches, programas, impresión de las presentaciones en formato power point; y, en los casos que se verifique, una nota de prensa en la página de la CORPORACIÓN, que indique, además, que la actividad respectiva se realiza en el contexto de la ejecución del presente Convenio.

8. Coordinación Regional: En la organización y realización de las actividades indicadas en los numerales anteriores, se deberá considerar la cooperación, coordinación y apoyo de la Dirección Regional de SENADIS que realice la supervisión regional del presente Convenio, en materias vinculadas, por ejemplo, a la identificación del público objetivo, temáticas relevantes a abordar, entre otros aspectos.

En el desarrollo de dichas actividades, se deberán exhibir pendones y cualquier otro material gráfico que informe la existencia del presente acuerdo entre las partes.





9. Accesibilidad: En todas estas actividades se debe disponer de un espacio físico accesible y con las condiciones adecuadas o, en su caso, de plataformas o medios tecnológicos accesibles para el desarrollo de las mismas, debiendo disponer de los servicios de un/a intérprete en lengua de señas en las actividades que lo requieran.

10. Carta Gantt: El/la abogado/a ejecutor/a deberá entregar un programa de las actividades a realizar durante el año, respetando los mínimos y condiciones exigidas por el presente instrumento. Para ello, deberá elaborar una Carta Gantt siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo N°3 de este instrumento, que se tiene como parte integrante del mismo. La Carta Gantt deberá ser evacuada y remitida, vía correo electrónico, a la Dirección Regional de SENADIS que realice la supervisión regional del presente convenio, dentro de los dos (2) primeros meses desde la entrada en vigencia del mismo, la que, a su vez, remitirá copia de la misma al Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de este Servicio.

11. Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI): El/la abogado/a ejecutor/a deberá acordar con la Dirección Regional de SENADIS que realiza la supervisión regional del Convenio, apoyos específicos para los casos y actividades de promoción que correspondan a comunas priorizadas en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI) que impulsa SENADIS en los territorios, debiendo realizar, al menos, una (1) actividad de capacitación al año a las y los funcionarios de los municipios EDLI, de acuerdo a la nómina reportada por SENADIS. Estas actividades de capacitación podrán realizarse de manera presencial o virtual, adoptando siempre las medidas de accesibilidad y ajustes necesarios que sean requeridos para la plena inclusión y participación en las mismas de personas con discapacidad.

SIXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la CORPORACIÓN, a su cargo.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2024, hasta la fecha de total tramitación de la Resolución de SENADIS de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.





El plazo para la ejecución del presente Convenio será desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVO: SUPERVISIÓN

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la CORPORACIÓN acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la CORPORACIÓN.

La CORPORACIÓN, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La CORPORACIÓN designará como contraparte técnica para estos efectos a un/a profesional con desempeño en la Dirección General a cargo de la supervisión administrativa del presente Convenio, informando dicha designación a SENADIS mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio, o bien, por correo electrónico, lo que deberá efectuarse antes de la instalación del convenio.

Por su parte, SENADIS, designará como contraparte técnica a un/a profesional con desempeño en la Dirección Regional a cargo de la supervisión administrativa del presente Convenio, informando dicha designación a la CORPORACIÓN mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio, o bien, por correo electrónico, lo que deberá efectuarse antes de la instalación del convenio. Este/a profesional supervisará la ejecución del Convenio, conforme lo señalado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la CORPORACIÓN relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del Convenio.
2. Realización de visitas o reuniones de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo de las acciones del Convenio.





4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la CORPORACIÓN.

5. Identificar oportunamente, problemas en el desarrollo del convenio, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.

6. Determinar el rendimiento del Convenio en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.

7. Solicitar a través de la Dirección Regional de SENADIS respectiva, el término anticipado de la ejecución del Convenio o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

Sin perjuicio de la designación de contraparte técnica, SENADIS efectuará la supervisión del presente Convenio a través de las siguientes vías:

1. Supervisión Administrativa: A cargo de la Dirección Regional de SENADIS con asiento en la región que corresponde a la Dirección General de la CORPORACIÓN, quien será la contraparte técnica que actuará en representación de SENADIS para efectos de este Convenio. Esta Dirección Regional realizará reuniones de supervisión, al menos, cada tres (3) meses, luego del acto de instalación.

2. Supervisión Regional: A cargo de la Dirección Regional de SENADIS de cada región que abarque el territorio de atención de la CORPORACIÓN, y que serán las encargadas de la adecuada ejecución territorial de las acciones que contempla el presente Convenio, lo que implica, entre otras cuestiones: la coordinación de las actividades de promoción y difusión; derivación de casos regionales; requerir información respecto a la ejecución en los casos que sea necesario, entre otros aspectos netamente operacionales a nivel de dicha región.

3. Supervisión Técnica en el ámbito jurídico a nivel nacional: A cargo del Departamento Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de SENADIS.

Asimismo, SENADIS se compromete a:

a. Prestar asesoría técnica necesaria para el buen desempeño de los/as profesionales contratados/as para la ejecución del presente Convenio.

b. Derivar consultas jurídicas y causas referidas a acciones u omisiones discriminatorias o vulneratorias de derechos de las personas con discapacidad;





casos de connotación social y/o pública y/o de alta vulnerabilidad, así como otras consultas y causas en que la discapacidad sea determinante en el conflicto. Para ello, SENADIS podrá utilizar la Ficha de Derivación que se adjunta en el Anexo N°4, que se tiene como parte integrante del presente Convenio.

Con todo, en las consultas y causas derivadas por SENADIS, las estrategias a seguir por la CORPORACIÓN serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las obligaciones que asume el/la abogado/a ejecutor/a en virtud de este Convenio y de que SENADIS pueda solicitar y/o proponer alguna acción determinada, cuando la gravedad o relevancia de la consulta o causa así lo amerite y el caso sea viable.

c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos por la CORPORACIÓN en el Convenio, especialmente el estado de avance de los casos derivados.

d. Colaborar, a través de su Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo u otro que determine, en la realización y coordinación de la convocatoria a una reunión de retroalimentación que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, letra f, de la cláusula tercera, debe efectuar la CORPORACIÓN, al menos una vez al año, a fin de que participen los/as abogados/as ejecutores/as, contrapartes del Convenio y otros actores relevantes en el ámbito de acceso a la justicia y discapacidad.

e. Convocar, a través de su Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo, a los/las abogados/as ejecutores/as del Convenio y a sus respectivas contrapartes, a una jornada de trabajo interna para abordar y analizar temáticas y ámbitos de interés común vinculados a discapacidad, tales como, proyectos de ley en tramitación, presentación y discusión de propuestas normativas y de jurisprudencia relevante, entre otros. Esta jornada se efectuará a través de plataforma virtual y se desarrollará idealmente una, en cada semestre del año calendario respectivo.

f. Mantener una base de jurisprudencia que permita recopilar fallos relevantes en materia de discapacidad y derechos humanos, la que será alojada en una carpeta virtual creada al efecto por el Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo y compartida con la CORPORACIÓN y los/as abogados/as ejecutores/as que la integran. En dicha carpeta se incorporarán las sentencias que reporten los/as abogados/as ejecutores/as en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta, numeral 2, del presente instrumento.



Asimismo, se incorporarán las sentencias que, a juicio del referido Departamento, corresponda destacar en el ámbito de la discapacidad y derechos humanos, y de las cuales tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la CORPORACIÓN de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la CORPORACIÓN, facultando a SENADIS para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.



12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por SENADIS.

13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.

14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.

15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la CORPORACIÓN mantenga con SENADIS.

16. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases respectivas o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la CORPORACIÓN, facultará a SENADIS para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la CORPORACIÓN receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La CORPORACIÓN deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.





b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la CORPORACIÓN deberá subsanar lo observado/objettato. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

La CORPORACIÓN, para efectos de reintegro de fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de SENADIS, deberá realizarlo directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en la Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, R.U.T. N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución de las acciones comprometidas se registrará, además del presente Convenio, por los documentos que a continuación se indican:

a. Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos contenida en la Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, y/o el instrumento que lo modifique o reemplace.

b. Manual de Rendiciones de Cuentas contenido en la Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad, y/o el instrumento que lo modifique o reemplace.

c. Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus modificaciones.

d. Orientaciones Técnicas del Programa.





e. Normas Gráficas SENADIS.

f. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega a la otra información que contenga datos personales y/o sensibles, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, SENADIS hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la CORPORACIÓN, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa, referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este Convenio, siempre que ello no vulnere o incumpla con las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

DÉCIMO QUINTO: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.





Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la CORPORACIÓN, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don Rodrigo Mora Ortega para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en acta de sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de esta Corporación de fecha 07 de agosto de 2023, reducida a escritura pública con fecha 07 de septiembre de 2023, ante doña Claudia Gómez Lucares, Notario Público de la 50° Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno (1) en poder de la CORPORACIÓN y uno (1) en poder de SENADIS.

(hay firma)

Rodrigo Sebastián Mora Ortega
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región Metropolitana

(hay firma)

Daniel Javier Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de La Discapacidad

2° COMUNÍCASE a las Unidades que correspondan, para la debida difusión de lo resuelto en la presente Resolución.



3° PUBLÍCASE en el portal de transparencia conforme a lo establecido por la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MORA ORTEGA
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M



GPG

Distribución (5):

1. Dirección General.
2. Jefe de Gabinete.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento de Recursos Humanos.
5. SENADIS